

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11/09/2025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria con siete votos a favor y una abstención D. Joaquín Reina Fernández, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 2024 CON LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) F1D5 3E30 9F38 B825 D8F8, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Vistos el informe de Intervención favorable de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
334.0	480.22	ASOC. CORTOGENIAL	15.000,00 €	2024/20190	15.000,00 €	15.000,00 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PPTO.
334.0	480.22	ASOC. CORTOGENIAL	15.000,00 €	2024/20190	15.000,00 €	15.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025 CON EL CLUB OCHO PICOS TRAIL PUENTE GENIL.

Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): 4**3 9**E 6**4 5**7 E**7, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CLUB OCHO PICOS TRAIL

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	481.04	CLUB OCHO PICOS TRAIL	5.500,00 €	2025/24473	5.500,00 €

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	481.04	CLUB OCHO PICOS TRAIL	5.500,00 €	2025/24473	5.500,00 €

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Ocho Picos Trail, con código seguro de verificación 2**D 6**B 8**5 9**0 7**E que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025014036 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL

REUNIDOS:

De una parte, D. S.M.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. ***8558** y de otra parte, D. L.M.A.P., con D.N.I. nº ***8504** presidente del OCHO PICOS TRAIL de Puente Genil con C.I.F. G-02805620.

INTERVIENEN:

D. S.M.V.A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. L.M.A.P. en nombre y representación del CLUB OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-02805620 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía en la Sección segunda, deporte de competición, con el número 027119 de 22-01-2021, como Presidente del mismo.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- EL CLUB, que tiene su domicilio social en JUAN XXIII, 1 LOCAL puerta 5 de Puente Genil, tiene como fin:

a).- La promoción y práctica del deporte de competición.

TERCERO.- El club presenta el proyecto del año 2025 con un resumen de las distintas actividades a realizar.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica del deporte para seguir promocionando su proyecto durante el año 2025.

QUINTO.-

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2025, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación inicial el día 4 de abril 2025 y definitiva el día 19 de mayo de 2025, destinándose la aplicación presupuestaria 341 481.04, 5.500,00 de euros para concesión del convenio a favor de EL Club OCHO PICOS TRAIL de PUENTE GENIL.

SEXTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, es regular la colaboración entre del OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 5.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 481.04 para el ejercicio 2025, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL PUENTE GENIL, que posibilite la práctica de la espeleología con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

1. Resumen de las actividades

Prueba deportiva de Senderismo 18K inclusivo
Prueba Trail de 29 kms correspondiente a la Copa Córdoba de Carreras por montaña 2025
Prueba Trail de 18 Km
Prueba de Trail de Iniciación 13Km para categorías inferiores

2. Objetivos

Fomento del deporte, fomento de hábitos saludables, hacer llegar los valores del asociados a la práctica del deporte a los participantes de las pruebas. Fomento del turismo en Puente Genil. Dar a conocer el entorno natural de Puente Genil a los participantes.

3. Descripción de las actividades

Las actividades se engloban principalmente el fin de semana del 1 y 2 de noviembre de 2025. Se realizarán diversas pruebas deportivas y actividades esperándose una participación de unos 600 deportistas procedentes de toda la geografía Andaluza. Las pruebas tendrán salida y finalizarán de la plaza del Espuny el domingo 2 de noviembre de 2025 desde las 08.00 horas.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (5.500,00 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2025.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341 481.04 para el ejercicio 2025 y la cuantía del convenio es 5.500,00 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA(Indicar por trimestres)	PRESUPUESTO
V CXM TRAIL CASTILLO ANZUR	02/11/2025	5.500 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2025

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341 481.04 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES** **** * 3051, BIC: CSURES2CXXX de la Entidad financiera de CajaSur.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA. REINTEGRO

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2025, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: D. S.M.V.A.
Alcalde

Fdo. D.L.M.A.P.
Presidente

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL.

EN EL EJERCICIO 2025.

GASTOS	FECHA	EUROS
Derechos Participación		750,00 €
Derechos Arbitrajes		150,00 €
Equipaciones y material deportivo		3600,00 €
Avituallamientos		350,00 €
Trofeos y Medallas		650,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		5.500,00 €

INGRESOS	EUROS
<i>Contribución de la entidad solicitante</i>	
<i>Contribución de otras entidades</i>	
<i>Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil</i>	5.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	5.500,00 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025

CLUB: OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio Nominativo ejercicio 2025

1.- DOMICILIO: JUAN XXIII, 1 LOCAL 5

2.- C.I.F./N.I.F.: G-02805620

3.- TELÉFONO: 699242535

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio CLUB OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL Ejercicio: 2025

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre el club OCHO PICOS TRAILPUENTE GENIL y el Ayuntamiento de Puente Genil

2.- RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

3.- CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICA DO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

4.- MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO PARA EL 2025 CON LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo, que obra en el expediente de su razón, con Código Seguro de verificación (CSV): 0**F 3**7 F**B E**5 5**7, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACION CORTOGENIAL

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2025, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
334.0	480.22	ASOCIACION CORTOGENIAL	15.000,00 €	2025/23622	15.000,00 €

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Cortogenial”, con código seguro de verificación 2**C A**7 5**2 0**F F**9 que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
334.0	480.22	ASOCIACION CORTOGENIAL	15.000,00 €	2025/23622	15.000,00 €

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda al reconocimiento de la obligación, y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22025014738 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2025.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL” PARA EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS:

De una parte, D. S.M.V.A. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. ***85.58** y de otra parte, D. M.B.E., con DNI ***01.36**, Presidente de la Asociación CortoGenial de Puente Genil, con CIF G-56075492.

INTERVIENEN:

D. S.M.V.A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. M.B.E., en nombre y representación de la Asociación CortoGenial de Puente Genil, (en adelante LA ASOCIACIÓN) con CIF G-56075492.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, ostenta la competencia para utilizar fórmulas de colaboración personas o entidades privadas, o bien con otras entidades locales o Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de régimen local.

El AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su apartado 2m.- *“el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de reforma del *estatuto de autonomía*), en su artículo 92 (*competencias propias de los municipios*), apartado 2.1 (*los ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias (...): Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de las actividades culturales*).

Así mismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía (LAULA)* señala como competencia propia de los municipios la *“planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”*.

Uno de los elementos más importantes en la dinamización de la cultura cinematográfica es la necesidad de crear un tejido asociativo que una la comunidad con el cine, función que desempeña la ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL”; por lo que la potenciación y el apoyo institucional a las asociaciones cinematográficas es apoyo y apuesta por la cultura del cine en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN, que tiene su domicilio social en la calle Herrera nº 34, 14500 Puente Genil, Córdoba, tiene como fin:

Promover el cine como expresión artística y humana; acercar el cine, el cortometraje y el audiovisual al público; formar espectadores conscientes, críticos y activos; potenciar y facilitar la creación audiovisual, además de la industria audiovisual y cultural y por tanto la generación de empleo; difundir valores de igualdad y no discriminación; cooperar con otras asociaciones nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares como forma de enriquecimiento y conocimiento apelando a la inter-culturalidad y a la diversidad; fomentar e investigar en el uso de nuevas tecnologías en relación con el mundo de la cultura, en especial del cine y el audiovisual; fomentar nuevas formas de consumo cultural y participación; difundir y promover artistas, experimentados y/o noveles, y nuevas corrientes artísticas, así como difundir la cultura en general y el cine en particular; realizar actividades que promuevan la igualdad real de género.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como la ASOCIACIÓN quieren colaborar promoviendo la cultura y de manera específica los valores cinematográficos, principalmente a través del **Cine de Verano y el Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025**.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

CUARTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria con fecha 1/4/2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 334.0.480.22 la cantidad de 20.000 euros para concesión del convenio a favor de la ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL".

QUINTO.- Que interesando ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Subvencionar el Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025 o atender gastos de funcionamiento de las actividades de dicha Asociación en los términos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (20.000 €) a sufragar los gastos de actividades culturales propias de la puesta en marcha del Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025 y Cine de Verano tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2025.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 334.0.480.22 para el ejercicio 2025 y la cuantía del convenio es 15.000 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el siguiente anexo.

Anexo I:

PRESUPUESTO DE GASTOS e INGRESOS de la XVI EDICIÓN del FESTIVAL DE CINE Y CORTOMETRAJE DE PUENTE GENIL, CORTOGENIAL, 2025

PRESUPUESTO DESGLOSADO CORTOGENIAL XVI		
GASTOS		
Gastos de gestión y administración	Gestión y coordinación del proyecto	1.050,00 €
Concurso de cortometrajes – Sección oficial a concurso	Primer Premio al mejor cortometraje	800,00 €
	Segundo Premio	500,00 €
	Premio al mejor cortometraje nacional	500,00 €
	Premio Especial del Público	400,00 €
Inauguración CortogeniAl	Derechos de exhibición de películas	800,00 €
	Actuación	600,00 €
Diseño e imagen corporativa / maquetación	Materiales publicitarios y promocionales: cartelería, lona,	1.400,00 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

	photocall...	
Reportaje audiovisual y fotográfico del festival	Reportaje audiovisual	950,00 €
Gala CortogeniAI	Actuación	1.200,00 €
Alquiler de equipos	Alquiler de equipos de reproducción, proyección, sonido e iluminación	600,00 €
Redes sociales y página web	Mantenimiento, hosting y diseño de página web	150,00 €
Seguros	Seguro de responsabilidad civil	250,00 €
Invitados y protocolo	Desplazamiento	200,00 €
	Manutención	600,00 €
	TOTAL GASTOS	10.000,00 €

PRESUPUESTO DESGLOSADO CINE DE VERANO		
GASTOS		
Cine de verano 2025	Alquiler de equipo de proyección	5.000,00 €
	TOTAL GASTOS	5.000,00 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Puente Genil	15.000,00 €
TOTAL INGRESOS	15.000,00 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Del 10 de julio hasta 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA CONVENIO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.0.480.22 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a.- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b.- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

c.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d.- Acreditación de haber realizado el pago de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo renuncia expresa del mismo por alguna de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de formar expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL”.

1. La Asociación dispondrá de su potencial humano asociativo para la organización y el desarrollo de las actividades y podrá apoyarse en la iniciativa privada en la contratación de los efectivos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Podrá, también, cofinanciar el coste de las actividades a desarrollar, si así lo estiman oportuno, si bien deberán justificar el 100% del coste de las acciones (aportación municipal y cofinanciación de la Asociación).

2. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de la subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil y de la Delegación de Cultura en

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

todo soporte impreso, menciones realizadas en medios de comunicación (radios, tv local, etc.), placas conmemorativas, etc....

3. Llevar a cabo el desarrollo del Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025 y la temporada de Cine Estival de Verano en todas sus fases, asumiendo los costos, retribuciones, dietas, alojamiento, transportes y viajes de los elementos materiales y su personal (técnico y artístico) necesarios para el evento, responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

4. Obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la actividad y, en caso de contratación de extranjeros, la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

5. Estar en posesión de la correspondiente autorización de la sociedad que gestione los derechos de exhibición, de autor o de sus herederos para la exhibición/representación/interpretación de la proyección u obra, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne al Excmo. Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para a misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

6. Conservar los edificios y espacios públicos en los que se presta el servicio en debidas condiciones para la prestación del mismo.

7. La asociación se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales.

8. La asociación tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros durante la prestación el servicio, así como el seguro de voluntariado cultural que se contempla en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del voluntariado de la Junta de Andalucía.

9. La asociación estará obligada al cumplimiento y puesta en marcha del procedimiento de coordinación de actividades empresariales del que dispone el Ayuntamiento y que tiene por objeto cumplir los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el Ayuntamiento de Puente Genil y empresas contratistas, colectivos o trabajadores autónomos con los que contrate obras o servicios.

10. La Asociación deberá asumir los costes y trámites inherentes a la celebración del Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025 y temporada Estival de Cine de Verano, es decir, contratación de actividades, servicios y suministros; organización y coordinación de las actividades; recepción de películas; estrategias de comunicación y promoción del evento, etc.

11. Será por cuenta de la Asociación CortoGenial el alquiler de las películas comerciales y de cine independiente a proyectar, la adquisición de la cartelería de cada una de las películas, los derechos de exhibición y de autores que se puedan demandar, la contratación del personal que ejecuten las labores de operador de cine, control de puerta, taquilla, limpieza explotación barra del bar, el plan de difusión de las películas en los medios de comunicación y por los pueblos que integran la comarca natural de Puente Genil; así como la emisión de toda la papelería necesaria (entradas, folletos, cartelería, etc.), a excepción de los 100 carteles y hojas de votación que imprima el Ayuntamiento, siempre que cuente con los medios necesarios.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

12. La Asociación CortoGenial deberá aportar un calendario con los días de proyección y los títulos de las películas comerciales actuales del panorama nacional e internacional, así como de carácter independientes.

13. La Asociación CortoGenial se compromete a establecer la entrada libre hasta completar aforo o en su defecto precios populares.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento prestará a la Asociación su colaboración para la resolución de aquellos problemas que puedan plantearse en el desarrollo de la actividad y especialmente con:

- Cesión gratuita del espacio.
- Impresión de 100 carteles y hojas de votación siempre y cuando la imprenta municipal cuente con los medios necesarios.
- Inserción del cartel alusivo a la actividad en la página Web del Ayuntamiento.
- 2 Auto amplificadores para el sonido de sala junto con sus cables correspondientes, siempre que esté disponible.
- Realizar tareas de colaboración por parte del personal del Ayuntamiento, dentro de sus funciones para el montaje y coordinación de la actividad, siempre que las funciones y programación municipal lo permitan.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de LA ASOCIACIÓN.
3. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4. Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2025, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en fecha consignada en las firmas.

PUENTE GENIL, 2025.

**Fdo.: S. M,V.A.
Alcalde Presidente**

**Fdo.: M.B.E.
Asociación**

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

ANEXO I

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
POR LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL EN EL EJERCICIO 2025.**

**PRESUPUESTO:
ASOCIACIÓN CORTOGENIAL (Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial
2025)
EJERCICIO 2025**

MODELO ORIENTATIVO

PRESUPUESTO DESGLOSADO CORTOGENIAL XVI		
GASTOS		
Gastos de gestión y administración	Gestión y coordinación del proyecto	1.050,00 €
Concurso de cortometrajes – Sección oficial a concurso	Primer Premio al mejor cortometraje	800,00 €
	Segundo Premio	500,00 €
	Premio al mejor cortometraje nacional	500,00 €
	Premio Especial del Público	400,00 €
Inauguración CortogeniAl	Derechos de exhibición de películas	800,00 €
	Actuación	600,00 €
Diseño e imagen corporativa / maquetación	Materiales publicitarios y promocionales: cartelería, lona, photocall...	1.400,00 €
Reportaje audiovisual y fotográfico del festival	Reportaje audiovisual	950,00 €
Gala CortogeniAl	Actuación	1.200,00 €
Alquiler de equipos	Alquiler de equipos de reproducción, proyección, sonido e iluminación	600,00 €
Redes sociales y página web	Mantenimiento, hosting y diseño de página web	150,00 €
Seguros	Seguro de responsabilidad civil	250,00 €
Invitados y protocolo	Desplazamiento	200,00 €
	Manutención	600,00 €
	TOTAL GASTOS	10.000,00 €

PRESUPUESTO DESGLOSADO CINE DE VERANO		
GASTOS		
Cine de verano 2025	Alquiler de equipo de proyección	5.000,00 €
	TOTAL GASTOS	5.000,00 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Puente Genil	15.000,00 €
TOTAL INGRESOS	15.000,00 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2025

ASOCIACIÓN:

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio Nominativo ejercicio 2025

1. **DOMICILIO:**
2. **C.I.F./N.I.F.:**
3. **TELÉFONO:**

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL"

Ejercicio: 2025

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba entre LA ASOCIACIÓN y el Ayuntamiento de Puente Genil

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

El objeto del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación CortoGenial de Puente Genil, para la realización de un programa de actividades de interés mutuo denominado **Festival de Cine y Cortometrajes, CortoGenial 2025**, en el ámbito de sus respectivas competencias para la promoción del cine en Puente Genil.

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Los objetivos han sido cumplidos acorde a los pronósticos planteados.

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

4.- MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar."

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/04/2025, EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PROVINCIAL DE VOX CONTRA LA LEY 7/2003 Y EL REAL DECRETO 666/2023 QUE DESARROLLA EL “LISTADO POSITIVO” ANIMALES COMPAÑÍA.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial, sesión ordinaria de fecha 22/04/2025, en relación a la moción presentada por el Grupo Provincial de VOX contra la Ley 7/2003 y el Real Decreto 666/2023 que desarrolla el “listado positivo” animales compañía, con registro de entrada nº 056/RT/E/2025/4083, de fecha 22/05/2025, suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, que es del tenor literal siguiente:

“El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de abril del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que tiene el siguiente tenor:

“29.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 1182 CONTRA LA LEY 7/2023 Y EL REAL DECRETO 666/2023 QUE DESARROLLA EL LISTADO POSITIVO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. (GEX: 2025/21117).- Llegado a este apartado del orden del día y antes de comenzar a tratar de la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 29 y 34, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia y, al propio tiempo, ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, las cuales presentan la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE VOX EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CONTRA LA LEY 7/2023 Y EL REAL DECRETO 666/2023, QUE DESARROLLA EL “LISTADO POSITIVO” DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ha promovido una normativa de marcado carácter ideológico que atenta directamente contra el medio rural, la actividad económica tradicional, la caza, la ganadería, el sector veterinario y las libertades individuales. Nos referimos a la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y a su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 666/2023, por el que se establece el llamado “listado positivo” de animales de compañía.

Ambas normas han sido aprobadas sin consenso, sin diálogo con los sectores afectados y sin informes técnicos independientes. Se ha ignorado la voz de veterinarios, ganaderos, cinegéticos, agricultores, investigadores, comerciantes y entidades locales, que conocen mejor que nadie la realidad del terreno.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

La Ley 7/2023 impone un modelo urbano e irreal de la relación con los animales, ajeno a las tradiciones y al modo de vida rural. Establece barreras burocráticas y restricciones desproporcionadas para la tenencia, cría y cuidado de animales, incluso en el ámbito doméstico o familiar. Prohíbe prácticas ancestrales, criminaliza a sectores tradicionales y crea un entorno de inseguridad jurídica que dificulta el trabajo diario de quienes conviven o trabajan con animales.

El Real Decreto 666/2023 agrava esta situación al establecer un listado cerrado de animales de compañía, excluyendo a cientos de especies mantenidas legal y responsablemente durante décadas. Este enfoque prohibicionista y centralista perjudica gravemente al comercio especializado, a la educación ambiental, a la conservación en cautividad y al bienestar de los propios animales. Además, impone a los Ayuntamientos y Diputaciones una carga adicional de control e inspección, sin dotación presupuestaria ni medios.

En la provincia de Córdoba, los efectos de esta normativa resultan especialmente perjudiciales. Con una importante tradición rural, ganadera y cinegética, Córdoba cuenta con cerca de 800 veterinarios colegiados y con 344.719 animales de compañía registrados, según el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA). De ellos, el 96 % son perros, seguidos de gatos, hurones y otras especies. Asimismo, la provincia registra más de 5.500 perros potencialmente peligrosos, cuya tenencia se complica con las nuevas exigencias.

Además, Córdoba fue la provincia andaluza con más sanciones en 2023 relacionadas con animales de compañía, con 433 expedientes abiertos, lo que representa más del 21 % del total autonómico. Esta situación evidencia el desconcierto y la falta de recursos ante unas obligaciones normativas que no han sido adaptadas a la realidad del territorio ni a sus capacidades administrativas.

A esta situación se suma el malestar generalizado en el colectivo veterinario. El pasado 11 de febrero de 2025, numerosos profesionales cordobeses secundaron el cierre simbólico de clínicas en protesta por la entrada en vigor del Real Decreto 666/2023, denunciando públicamente que trabajan "con miedo", por el endurecimiento burocrático y las limitaciones impuestas a su labor clínica.

Uno de los aspectos más preocupantes es la prohibición de que las clínicas veterinarias puedan dispensar directamente los tratamientos prescritos, obligando al propietario del animal a acudir a farmacias, donde solo puede adquirir presentaciones estándar de medicamentos con un número fijo de dosis. Esta práctica encarece notablemente el tratamiento, ya que obliga al ciudadano a comprar envases con 20 o 30 cápsulas cuando, en muchos casos, solo necesita 5 o 6. Como consecuencia, el propietario acumula medicamentos sobrantes en casa, sin control ni conocimiento clínico.

Este escenario genera un riesgo real de automedicación posterior por parte del dueño, que podría utilizar esos restos de medicación en futuras patologías sin la orientación veterinaria adecuada. Ello conlleva un peligro sanitario grave, como la aparición de resistencias bacterianas en patógenos, una de las principales amenazas en salud pública tanto animal como humana. Si se permitiese a las clínicas veterinarias prescribir y dispensar exclusivamente la dosis necesaria, se garantizaría la eficacia del tratamiento, se evitaría el encarecimiento para el propietario y se protegería el uso responsable de los medicamentos.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

Además de estos graves problemas normativos, el sector veterinario se enfrenta a otras decisiones igualmente perjudiciales del Gobierno, como:

- La implantación del sistema PRESVET, que complica y burocratiza innecesariamente la prescripción de medicamentos veterinarios.
- La fiscalidad abusiva del IVA veterinario, que se mantiene en un 21 %, encareciendo el acceso a la sanidad animal y desincentivando los cuidados preventivos.

Todo ello se da, además, en un contexto en el que los veterinarios españoles han conseguido reducir un 70 % el uso de antimicrobianos desde 2014, cumpliendo rigurosamente con los objetivos de salud pública marcados desde Europa y demostrando su compromiso con la seguridad sanitaria.

Nos encontramos, por tanto, ante un marco normativo que asfixia al sector, desprecia el mundo rural y perjudica tanto a los animales como a sus propietarios. Córdoba, como provincia con fuerte identidad rural y un tejido profesional veterinario de referencia, no puede aceptar esta deriva ideológica e intervencionista.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Mostrar el rechazo firme de esta Diputación Provincial a la Ley 7/2023 y al Real Decreto 666/2023 por atentar contra las libertades individuales, el desarrollo del medio rural, la actividad económica vinculada a los animales, la labor veterinaria y las tradiciones de nuestra provincia.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a derogar de forma inmediata la Ley 7/2023 y el Real Decreto 666/2023, y a elaborar una legislación realista, técnica y participativa que garantice el bienestar animal sin imponer un modelo ideológico.

TERCERO. Solicitar al Gobierno de España que:

- Derogue el sistema PRESVET, al considerarlo una carga burocrática innecesaria para veterinarios y propietarios.
- Permita a las clínicas veterinarias dispensar el tratamiento completo necesario, garantizando así la continuidad y eficacia terapéutica.
- Reduzca el IVA veterinario al tipo reducido, como medida de apoyo a la salud animal y al acceso a servicios sanitarios básicos.

CUARTO. Reconocer la labor del colectivo veterinario, que desde 2014 ha conseguido reducir en un 70 % el uso de antimicrobianos, siendo un referente en salud pública, prevención y bienestar animal a nivel europeo.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a ejercer todas sus competencias para minimizar los efectos de esta legislación, recurrir judicialmente su aplicación si procede, y proteger a nuestros municipios, sectores productivos y profesionales del ámbito rural.

SEXTO. Dar traslado de esta moción al Ministerio de Derechos Sociales, al Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FAMP, a los colegios profesionales veterinarios, y a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

34.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 1179 RELATIVA AL R.D. 666/23 SOBRE EL USO DE ANTIBIÓTICOS EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA REDUCCIÓN DEL IVA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS. (GEX: 2025/21103).-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

“El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 22 de abril de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa

AL RD 666/23 SOBRE EL USO DE ANTIBIÓTICOS EN ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA REDUCCIÓN DEL IVA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, ha suscitado preocupantes situaciones ya que podría poner en riesgo el bienestar de nuestros animales de compañía. Por ello, resulta urgente revisar y ajustar este Real Decreto para garantizar que no interfiera en la atención veterinaria y que proteja tanto la salud de los animales como la salud pública, especialmente en lo relacionado con las zoonosis (enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos.)

El citado real decreto impone una carga burocrática excesiva al exigir el registro en PRESVET (sistema informático central de control de prescripciones veterinarias de antibióticos) de todos los antibióticos adquiridos y administrados al animal, además de la obligación de actualizar continuamente la información del sistema cada vez que se dispense un medicamento. Aunque el uso de PRESVET es obligatorio únicamente para antibióticos, su aplicación se puede extender a todos los medicamentos veterinarios adquiridos, lo que requiere una gestión administrativa detallada y constante. Esto genera un esfuerzo adicional para mantener actualizados los registros, aumentando considerablemente la carga burocrática. Esta nueva exigencia crea una carga operativa que ralentiza la práctica diaria de los profesionales veterinarios, desviando el tiempo y recursos que deberían estar destinados a proporcionar el máximo bienestar a los animales.

El Real Decreto establece sanciones elevadas y, en muchos casos, desproporcionadas por el incumplimiento de la normativa, lo que genera un clima de temor y presión entre los veterinarios. Estos profesionales, cuyo principal objetivo es velar por la salud y el bienestar de los animales, se ven ahora obligados a anteponer la gestión burocrática a la atención inmediata y urgente que requieren los animales. La preocupación por las posibles multas y penalizaciones puede desviar su enfoque de la práctica clínica, generando un ambiente de inseguridad que afecta negativamente la eficiencia de la atención veterinaria. En este sentido, ya se han dado casos como el de un veterinario de Baleares que ha sido sancionado con 90.000 euros por incumplir la normativa que regula la prescripción y venta de medicamentos a las clínicas veterinarias en España. Según ha informado la Patronal de clínicas Veterinarias de Baleares, esta es la primera sanción de este tipo desde la entrada en vigor del Real Decreto 666/2023.

El aumento de los costes operativos debido a la mayor carga administrativa y los nuevos requisitos del Real Decreto 666/2023 está encareciendo las facturas en clínicas y de hospitales veterinarios. Procedimientos adicionales administrativos (PRESVET) y operativos como los antibiogramas, incrementan la factura para los propietarios. Nos preocupa el hecho de que esto pueda desmotivar a los futuros adoptantes, que al saber que los costos de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

atención médica pueden aumentar, podrían desistir de adoptar. Este obstáculo económico que puede afectar negativamente las decisiones de adopción, contribuiría además a una mayor saturación de los Centros de Protección Animal.

Además del incremento en el precio de las facturas veterinarias, los propietarios de animales se enfrentan a una problemática adicional cuando deben adquirir los medicamentos prescritos por el veterinario. Debido a la normativa establecida en el RD, los propietarios deben adquirir el medicamento en el envase completo, aunque la dosis que se necesita no corresponda con la cantidad del envase. Esto no solo genera un coste adicional para el propietario, sino que también contribuye a la creación de residuos de medicamentos no utilizados, sin un control adecuado sobre su disposición.

El mencionado RD establece que las prescripciones veterinarias deben basarse en un examen clínico y en una justificación adecuada del tratamiento. Sin embargo, si las fichas técnicas de los medicamentos no están alineadas con la evidencia científica más actual, esto puede acabar dificultando el cumplimiento efectivo y seguro de estos requisitos. Además, la normativa impone que, aunque un veterinario considere que un antibiótico específico es el más adecuado para tratar una patología en particular, no podrá administrarlo directamente.

En lugar de ello, deberá seguir una serie de pasos y justificar su elección, ya que algunos antibióticos, aunque sean clínicamente apropiados para una patología, no están indicados en la ficha técnica para ese uso específico. Esto implica que, incluso con el criterio profesional del veterinario, el tratamiento puede verse limitado por lo que estipula la ficha técnica, generando obstáculos para la práctica veterinaria adecuada y poder llegar a una cura del animal temprana. Más allá de la sanción, el problema es que la prescripción del antibiótico adecuado e indicado llega en ocasiones más tarde de la cuenta; así ha sucedido recientemente en Galicia, donde una perra de 9 años de edad falleció a causa de una sepsis tras no recibir a tiempo el tratamiento antibiótico adecuado ya que la normativa impidió que se le administrara un antibiótico más potente sin un cultivo previo que justificara su uso y cuando llegaron los resultados del laboratorio, el estado del animal era crítico y no pudo ser salvado.

Los Veterinarios de todo el país han denunciado que estas medidas ya que no priorizan el criterio de los profesionales veterinarios y ponen en grave riesgo la salud de los animales.

De igual modo nos parece necesario abordar otra problemática añadida a estas: el elevado coste de los cuidados veterinarios está poniendo en peligro el bienestar de algunos animales, y, en muchos casos, está llevando a que las personas no puedan hacer frente a los gastos derivados de la atención médica necesaria para sus mascotas.

Uno de los principales problemas radica en el 21% de IVA que se aplica a los servicios veterinarios en animales de compañía, una tasa que resulta desmesurada si la comparamos con otros ámbitos. Por ejemplo, los productos y servicios veterinarios dirigidos a animales de ganadería (que son considerados productos de primera necesidad) tienen un IVA reducido del 10%. De la misma forma, los cuidados médicos para los humanos tienen un IVA mucho más bajo (4%), en muchos casos exento de este impuesto.

Este desajuste en la fiscalidad no solo afecta el bolsillo de las familias, sino que también está generando una situación crítica en los centros de protección animal, que están

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaría General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

viendo cómo las mascotas, muchas veces abandonadas por no poder costear su atención veterinaria, se acumulan en estos centros. Así las cosas, la alta tasa de IVA sobre los servicios veterinarios está provocando una situación alarmante: muchos animales están siendo abandonados porque sus propietarios no pueden hacer frente al coste de tratamientos esenciales y obligatorios, como vacunaciones, esterilizaciones o cirugía. Los centros de protección animal están al borde del colapso, sobrecargados por la cantidad de animales que llegan en busca de ayuda, lo que pone en peligro la salud y el bienestar de estas mascotas y también la eficacia de los propios centros.

En este contexto, el sector veterinario se enfrenta a la difícil situación de poder ofrecer servicios de calidad a precios asequibles, lo que podría ser paliado mediante una reducción de este tipo impositivo, para que los dueños de animales puedan afrontar los gastos asociados a la atención sanitaria de sus mascotas, mejorando así la calidad de vida de los animales y reduciendo la presión económica sobre los hogares.

En lo que respecta a la necesidad de una bajada del tipo impositivo del IVA para este sector, consideramos que en base a un principio de equidad y justicia, el bienestar de los animales debe ser considerado de interés colectivo ya que además la mejora de sus condiciones de salud contribuiría a la mejora del bienestar de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, es bueno recordar que la legislación europea (Directiva 2006/112/CE) contempla la posibilidad de aplicar tipos impositivos reducidos en determinados servicios médicos y sanitarios, y que hay ya precedentes en otros países de nuestro entorno. En Países Bajos, por ejemplo, los servicios veterinarios están sujetos a un tipo reducido de IVA del 9%, que incluye los servicios relacionados con el cuidado de los animales de compañía; en Bélgica, se benefician de un tipo reducido de IVA del 6%; en Francia, algunos servicios veterinarios pueden beneficiarse de una exención de IVA, especialmente los relacionados con la salud de los animales de compañía; en Irlanda se aplica un tipo reducido de IVA del 13,5% a los servicios veterinarios, incluyendo la atención a los animales de compañía; en Luxemburgo, los servicios veterinarios están sujetos a un tipo reducido del 3% para animales de compañía y en Italia, algunos servicios veterinarios se benefician de un tipo reducido de IVA, especialmente los servicios médicos para animales de compañía, con una tasa que puede ser de alrededor del 10%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificación del RD 666/2023 que obliga a los veterinarios al registro de todos los antibióticos adquiridos y administrados en PRESVET permitiendo así, reducir la carga burocrática sobre los veterinarios de los animales de compañía, además de garantizar que prevalezca el criterio profesional veterinario, con el fin de preservar y mantener la salud de los animales.

SEGUNDO.- La Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a reducir el IVA de las clínicas veterinarias pasando del actual 21 % al 10 %, así como a aplicar el IVA superreducido del 4% a los medicamentos veterinarios.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2

6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

.../...

Finalizado el debate, sometidas a votación las dos Proposiciones tratadas conjuntamente pero votadas de forma individualizada, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición del Grupo Vox, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 29, al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 2 Sres/as Diputados del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición.

B) Sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A, incluida en el orden del día del Pleno con el nº 34, al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda aprobar dicha Proposición.

Como consecuencia del resultado de la votación, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Mostrar el rechazo firme de esta Diputación Provincial a la Ley 7/2023 y al Real Decreto 666/2023 por atentar contra las libertades individuales, el desarrollo del medio rural, la actividad económica vinculada a los animales, la labor veterinaria y las tradiciones de nuestra provincia.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a derogar de forma inmediata la Ley 7/2023 y el Real Decreto 666/2023, y a elaborar una legislación realista, técnica y participativa que garantice el bienestar animal sin imponer un modelo ideológico.

TERCERO. Solicitar al Gobierno de España que:

- Derogue el sistema PRESVET, al considerarlo una carga burocrática innecesaria para veterinarios y propietarios.
- Permita a las clínicas veterinarias dispensar el tratamiento completo necesario, garantizando así la continuidad y eficacia terapéutica.
- Reduzca el IVA veterinario al tipo reducido, como medida de apoyo a la salud animal y al acceso a servicios sanitarios básicos.

CUARTO. Reconocer la labor del colectivo veterinario, que desde 2014 ha conseguido reducir en un 70 % el uso de antimicrobianos, siendo un referente en salud pública, prevención y bienestar animal a nivel europeo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a ejercer todas sus competencias para minimizar los efectos de esta legislación, recurrir judicialmente su aplicación si procede, y proteger a nuestros municipios, sectores productivos y profesionales del ámbito rural.

SEXTO. Dar traslado de esta moción al Ministerio de Derechos Sociales, al Ministerio de Sanidad y Consumo, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FAMP, a los colegios profesionales veterinarios, y a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

SÉPTIMO.- La Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificación del RD 666/2023 que obliga a los veterinarios al registro de todos los antibióticos adquiridos y administrados en PRESVET permitiendo así, reducir la carga burocrática sobre los veterinarios de los animales de compañía, además de garantizar que prevalezca el criterio profesional veterinario, con el fin de preservar y mantener la salud de los animales.

OCTAVO.- La Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a reducir el IVA de las clínicas veterinarias pasando del actual 21 % al 10 %, así como a aplicar el IVA superreducido del 4% a los medicamentos veterinarios.

NOVENO.- Dar traslado de la presente moción al Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

EL PRESIDENTE”

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

6EC7 9BD3 BF99 759E A1B2



6EC79BD3BF99759EA1B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 26-01-2026

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 26-01-2026